"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
06 JUN 2025
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

DEPENDENCIA:	**CONGRESO DEL ESTADO**
SECCIÓN :	**PRESIDENCIA**
OFICIO No.:.	**003654**
EXPEDIENTE :	

ASUNTO: Se remite Decreto No. 97 para su publicación.

Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete
RECIBIDO
06 JUN 2025
RECIBIDO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Y ARCHIVO

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en dos (02) fojas útiles, **DECRETO No. 97,** mediante el cual se aprueban las reformas a los artículos 5 y 96 de la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **05 de junio de 2025**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
06 JUN 2025
RECIBIDO
DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ

ATENTAMENTE
Mexicali, B.C., a 05 de junio de 2025.
Por la Mesa Directiva

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
06 JUN 2025
DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
Presidenta

DIP. NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO
Secretaria

C.c.p.-Dip. Danny Fidel Mogollón Pérez.- Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca.
C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
C.c.p.-Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza.- Director de Consultoría Legislativa
C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica
C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 01 Com. Agricultura.
MATM/NAPE/Js'

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
06 JUN 2025
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA LEGISLATIVA

LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 97

ÚNICO.- Se aprueban las reformas a los artículos 5 y 96 de la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I al IV-. (...)

IV BIS.- Agricultura regenerativa: Es la rehabilitación del suelo con el objetivo de mantenerlo productivo el mayor tiempo posible para evitar la expansión agresiva a nuevas áreas, mediante métodos productivos que a través de prácticas que mejoren las productividades y contribuyan a la salud de los recursos naturales, el bienestar social y la seguridad económica de las personas productoras;

V a la XXII.- (...)

XXII BIS.- Guía de tránsito Electrónica: Guía de tránsito emitida mediante un Sistema de Registro Electrónico de la Movilización;

XXIII a la XXXI.- (...)

XXXII.- Señal de sangre: Las cortadas, incisiones o perforaciones que se hagan en las orejas del ganado; y,

XXXIII.- Tatuajes: La impresión de dibujos, letras, números indelebles en las orejas o en el labio del animal.

ARTÍCULO 96.- La guía de tránsito será expedida a solicitud de la persona propietaria de manera física, por las y los inspectores agropecuarios de la Secretaría o las personas habilitadas por esta, así como en su modalidad electrónica en la zona correspondiente, previo reconocimiento de los animales y exhibición del certificado zoosanitario.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
06 JUN 2025
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
Presidenta

DIP. NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO
Secretaria

MATM/NAPE/Js'